

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno(21) de junio de dos mil veintitrés(2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110004 2023 00275 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por LEIDA GIOVANNI GUZMAN MUÑOZ contra JAIRO ANTONIO POVEDA FLERES. Por secretaria devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez